

**POLÍTICA CORPORATIVA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y  
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**1. Objetivo**

Establecer los lineamientos generales y los procedimientos para la prevención, detección, investigación y respuesta ante:

- Actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tanto de o hacia funcionarios públicos como privados.
- Otros actos o comportamientos que violen la legislación vigente establecida en la Ley N°30424, Ley N°30835, y Decreto Legislativo N°1352 y Decreto Legislativo N°1385 y el D.S. 002-2019-JUS y demás normas aplicables en el tiempo.
- Eventos que pudieran dar lugar a ser percibidos por los grupos de interés como una empresa no ética.

**2. Alcance**

Esta política aplica a todos los colaboradores (independientemente del tipo de contrato que determine su relación), proveedores y clientes actuales o potenciales y miembros del Directorio de Terminal Internacional del Sur S.A.

Los actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo no son tolerados por la empresa.

No existen justificaciones o razones válidas que permitan aceptar conductas en las que los colaboradores (sin importar el cargo que ocupe o el tiempo que haya estado desempeñando sus actividades) proveedores, clientes actuales o potenciales o miembros del Directorio, cometen, participan, contribuyen y/o tienen conocimiento y no informan y/o denuncian actos o conductas que configuren corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**3. Definiciones**

- a. **Aprovechamiento del Cargo:** Actividad en la cual se abusa de la posición, funciones o de los medios otorgados por Terminal Internacional del Sur S.A. para obtener un beneficio o una ventaja personal o para un tercero.

- b. **Atenciones**: Cortesías otorgadas a terceros para su disfrute personal con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Éstas incluyen, mas no se limitan a, eventos, comidas, reuniones de negocios, entrenamientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión - o un tercero designado por este - está presente.
- c. **Corrupción**: es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer pagar o autorizar el pago de un soborno (dinero o cualquier objeto de valor) a un tercero, especialmente si se trata de un funcionario público, un partido político, un oficial o candidato del mismo, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; con el propósito de obtener una ventaja indebida. Considera también el abuso de posiciones de poder o de confianza para obtener un beneficio o ventaja indebida.
- i) **Corrupción de funcionarios públicos**: Ofrecer, dar o prometer, bajo cualquier modalidad, a un funcionario público, un donativo, promesa, ventaja o beneficio, para sí o para terceros, con la finalidad de que realice u omita actos, que impliquen el cumplimiento o incumplimiento de su función, o que influya en otros funcionarios públicos o actos administrativo o de decisión pública a fin de obtener una ventaja para Terminal Internacional del Sur S.A.
- ii) **Corrupción privada**: Prometer, ofrecer o conceder a un representante de una persona jurídica una ventaja o beneficio indebido - para sí o para un tercero - como contraprestación por realizar u omitir un acto para ser favorecido - quien hace la promesa o un tercero - en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales. También incurre en esta práctica quien acepta, recibe o solicita dicha ventaja o beneficio indebido.
- d. **Financiamiento del terrorismo**: Es el delito que consiste en proveer, aportar o recolectar fondos, recursos financieros o económicos para apoyar cualquier acto terrorista, o a un grupo terrorista. A continuación, se detallan algunos actos en beneficio de grupos terroristas (los cuales no limitan la existencia de otros adicionales):
- Suministrar documentos e información (p.ej. sobre personas, instalaciones públicas o privadas, entre otros) o cualquier otra facilidad

que específicamente posibilite las actividades de elementos o grupos terroristas.

- Ceder o utilizar cualquier tipo de alojamiento, espacio u otro medio susceptible a ser destinado al ocultamiento de personas o al depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres, medicamentos, u otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o sus víctimas.
- Apoyar, coordinar o realizar el traslado de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, o prestar cualquier tipo de ayuda que favorezca su fuga.
- Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.

e. **Funcionario público:** Persona que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, en cualquier nivel jerárquico o funcional, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en la Administración Pública. Para tales efectos, no será relevante el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

f. **Lavado de activos:** Es el delito que consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes o ganancias que provienen de delitos precedentes, usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, y comprende lo siguiente:

- Actos de Conversión y Transferencia: Relacionado al que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- Actos de Ocultamiento y Tenencia: Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía

presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.

- Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito: Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; a hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad.
- g. **Obsequio**: regalo que se otorga o recibe gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la forma de bien o servicio como símbolo de amistad o apreciación, o para promover las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales. Los obsequios incluyen, mas no se limitan a: artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo o cualquier otro artículo de valor (de acuerdo con lo establecido en la Política de Obsequios y Atenciones) así como a entradas para eventos deportivos y culturales; pasajes aéreos en los cuales el anfitrión no está presente, que se otorguen a un individuo o grupo de personas.
- h. **Soborno**: Beneficio otorgado a un funcionario público (como resultado de un acto de Corrupción de funcionarios públicos) o a un privado (como resultado de un acto de Corrupción privada).
- i. **Terceros**: Personas naturales o jurídicas que sean clientes o posibles clientes o proveedores o posibles proveedores de bienes o servicios de Terminal Internacional del Sur S.A.

#### 4. **Responsabilidades**

- a. El Comité de Riesgos es responsable de supervisar y velar por el cumplimiento de la Política.
- b. La Gerencia General es responsable de promover una cultura de prevención respecto a actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo además del mantenimiento de un comportamiento ético a todo nivel, así como de comunicar la importancia de prevenir actos irregulares y actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como

disponer la implementación de mecanismos para detectar y prevenir ese tipo de actos y poner a disposición de los responsables los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de la presente política.

- c. El Encargado de Prevención y el Responsable de Riesgos y Cumplimiento de Terminal Internacional del Sur S.A. son responsables de la implementación efectiva de la Política.
- d. Los colaboradores, proveedores, clientes actuales o potenciales y miembros del Directorio de Terminal Internacional del Sur S.A. son responsables de cumplir con esta Política, así como también de informar y/o denunciar situaciones que puedan ser percibidas como irregulares o inapropiadas (**Ver Anexo I: Señales de alerta**).

No existe ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta política.

- Los colaboradores podrán hacerlo a través de la Línea Ética, del jefe inmediato superior, la Gerencia Corporativa de Recursos Humanos o el Responsable de Riesgos y Cumplimiento.
- Los clientes y proveedores podrán hacerlo a través de la Línea Ética.
- Los miembros del Directorio podrán recurrir a la Línea Ética o al Comité de Riesgos.

## 5. Lineamientos

Terminal Internacional del Sur S.A. prohíbe todo acto de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas. Ningún fin justifica un comportamiento que represente un incumplimiento de los lineamientos del Código de Ética de Terminal Internacional del Sur S.A., por tanto:

- a. Terminal Internacional del Sur S.A. cuenta con un Código de Ética vigente y aprobado por el Comité de Riesgos, de aplicación obligatoria a todos sus colaboradores, directivos, proveedores clientes, socios comerciales, contratistas y otras empresas colaboradoras quienes son informados de su exigibilidad.
- b. En caso la legislación local de cualquiera de las operaciones considere mayores restricciones o actividades a las planteadas, se aplica las más exigente para cada operación.
- c. Terminal Internacional del Sur S.A. establece medidas para evaluar su exposición a riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo a partir de procesos de valoración de riesgos que permitan establecer controles específicos para gestionar adecuadamente estos riesgos.
- d. Terminal Internacional del Sur S.A. desarrolla entrenamientos en las políticas y procesos que fortalecen la cultura ética frente a la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- e. Terminal Internacional del Sur S.A. ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de los reportes que reciben por medio de la Línea Ética, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o represalia posterior frente a estas personas.
- f. No está permitido inducir a un funcionario público, ya sea local o extranjero para cometer actos ilegales o no éticos, así como ayudarlo o permitir que viole las normas.
- g. Ningún colaborador, proveedor, cliente o miembro del Directorio de Terminal Internacional del Sur S.A. o tercero que actúe en su representación debe ofrecer, prometer o dar cualquier objeto de valor, favor u otra ventaja con el fin de obtener, retener o asegurar algún negocio, beneficio personal o para

Terminal Internacional del Sur S.A.. Dichos objetos de valor, favores u otras ventajas incluyen, pero no se limitan a:

- i. Favores (por ejemplo: contratación de personal).
  - ii. Obsequios y Atenciones (cuyo valor o intención represente un incumplimiento de la **Política Corporativa de Obsequios y Atenciones**)
  - iii. Compra de bienes y servicios.
  - iv. Contribuciones políticas.
  - v. Descuentos en productos.
  - vi. Asumir o condonar deudas.
  - vii. Donaciones y/o auspicios
  - viii. Entre otros.
- h. La relación de Terminal Internacional del Sur S.A. con sus clientes y proveedores se basa en la legalidad, eficiencia y transparencia. El comportamiento ético y responsable es uno de nuestros pilares de actuación. De este modo:
- i. Ningún cliente o proveedor deberá ofrecer o conceder a funcionarios públicos, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de Terminal Internacional del Sur S.A., directa o indirectamente, obsequios, atenciones u otras ventajas - como las indicadas en el ítem precedente - con el objetivo de obtener algún trato favorable.
  - ii. Los clientes y proveedores de Terminal Internacional del Sur S.A. no deberán ofrecer o conceder a un colaborador o miembro del Directorio de Terminal Internacional del Sur S.A. - ni el colaborador o miembro del Directorio de Terminal Internacional del Sur S.A. los deberá recibir - ningún tipo de beneficio con el objetivo de ser favorecidos en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios comerciales.
  - iii. Del mismo modo, ningún colaborador o miembro del Directorio de Terminal Internacional del Sur S.A. deberá ofrecer a un cliente o proveedor actual o potencial de Terminal Internacional del Sur S.A. ningún beneficio con el objetivo de lograr un acuerdo comercial.
- i. Terminal Internacional del Sur S.A. prohíbe el registro o la autorización de anotaciones falsas o engañosas en los registros operativos o en la contabilidad

con el objetivo de ocultar pagos indebidos (p.e. esconder un soborno incluyéndolo como parte de los honorarios pagados a un proveedor de servicios)



## 6. Anexos:

### Anexo I: Señales de Alerta

Existen señales de alerta que pueden ser identificadas en diferentes actividades de negocio (p.e. contrataciones, adquisiciones, entrega o aceptación de obsequios y atenciones, entre otras). A continuación, se listan algunas señales de alerta (los cuales no limitan la existencia de otras adicionales) que los colaboradores de Terminal Internacional del Sur S.A. deben tener en cuenta en el desarrollo de sus actividades y de identificar alguna, reportarla inmediatamente:

- El colaborador, cliente o proveedor actual o potencial fue recomendado por un Funcionario Público o una persona políticamente expuesta, especialmente si existe un vínculo familiar o de afinidad.
- Existen acusaciones de que el colaborador, cliente o proveedor actual o potencial ha participado en actos de corrupción o de otra naturaleza ilegal o falta ética.
- El cliente o proveedor actual o potencial tiene un negocio que parece estar inadecuadamente equipado, presenta poca experiencia, o planea un uso extensivo de subcontratistas para el proyecto.
- El cliente o proveedor actual o potencial presenta resistencia a revelar la identidad de sus accionistas y/o socios o requiere que la identidad de éstos no sea revelada.
- El proveedor actual o potencial requiere el pago de una comisión o de una porción significativa de los honorarios o ingresos antes o inmediatamente después de ganar el contrato.
- El cliente o proveedor actual o potencial solicita términos contractuales inusuales
- Requerimiento de pagos en efectivo, anticipos, pagos a un individuo o empresa. diferente a la contratada, o pagos en un país que no es el país principal de negocios o donde el individuo o empresa prestan los servicios.
- La negativa del cliente o proveedor actual o potencial a adherirse a los lineamientos del Código de Ética y la presente política o a certificar que no

tomará ninguna acción que pueda causar que Terminal Internacional del Sur S.A. viole leyes anticorrupción vigentes y aplicables a la empresa.

- Promesa o intento de entrega o entrega efectiva de un obsequio costoso o entretenimiento excesivo previo a un proceso de licitación o a la asignación de un contrato.
- Situaciones en las que se requiera revelar información confidencial de Terminal Internacional del Sur S.A. a terceros, sin contar con la debida autorización.